

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 3092

Lima, 15 DIC 2004

**Visto:** El Recurso de Apelación N.º 122-089-00044536 de fecha 20 de setiembre de 2004, interpuesto por Dante Clemente Villar Gervacio, contra la Resolución de Departamento N.º 121-051-00033831 de fecha 15 de setiembre de 2004, expedida por el Departamento de Reclamaciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución de Departamento N.º 121-051-00033831, declaro Infundado la solicitud de prescripción de la papeleta de infracción 2863497 de fecha 24 de noviembre de 2000, con código B04, impuesta al conductor del vehículo de placa N.º AQZ601, debido a que existe causal de suspensión del plazo prescriptorio.

Que, el artículo 27 de la Ordenanza N.º 154 establece que procede interponer recurso de apelación contra la resolución que resuelve la solicitud no contenciosa respecto de papeletas de infracción de tránsito, la misma que será resuelta mediante Resolución de Alcaldía emitida por el Alcalde de la Municipalidad de Lima, con lo que queda agotada la vía administrativa. De esta manera la Directiva N.º 01-06-00000001 emitida por el S.A.T., establece las pautas para la correcta tramitación de los procedimientos contenciosos y no contenciosos en materia de tránsito y transporte urbano, incluyendo los procedimientos de las solicitudes de prescripción de papeletas por infracciones de tránsito.

Que, el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación deberá sustentarse en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho.

Que, los argumentos señalados por el recurrente en su recurso de apelación están referidos a cuestionar la Resolución recurrida, por lo que al cumplir con el requisito de fondo deviene en necesario el análisis de los mismos.

Que, el último párrafo del artículo 17 del D.S. N.º 017-94-MTC, Reglamento de Infracciones y Sanciones de Tránsito, vigente al momento de la imposición de la papeleta de infracción; señala el plazo de dos años para la prescripción de la sanción por infracciones de tránsito, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, la Directiva N.º 01-06-00000001 regula las causales de suspensión del plazo para dicha prescripción; así, el literal d del numeral 3.1. de esta Directiva indica que las causales de suspensión ocasionan que no se compute el periodo en que las causales estuvieron vigentes, no obstante, luego de desaparición de la causal de suspensión, al cómputo del plazo se agrega el periodo ganado hasta la aparición de la causal.

Que, respecto a la papeleta 2863497 de fecha 24 de noviembre de 2000, se puede verificar que existe recurso de reconsideración N.º 046579-2000-SAT/17 en trámite, el mismo que ha suspendido el plazo de prescripción, de acuerdo al literal d, del numeral 3.1 de la Directiva mencionada en el párrafo anterior. Por lo tanto, desde la fecha de comisión de la infracción no ha transcurrido el plazo señalado por ley.

Que, la resolución ha sido debidamente emitida, puesto que existe una causal de suspensión del plazo de la prescripción y por consiguiente no ha transcurrido el plazo señalado en el D.S. N.º 17-94-MTC, por lo que los fundamentos del recurso no resultan amparables.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los artículos 21 y 27 de la Ordenanza N.º 154 y el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único:** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por Dante Clemente Villar Gervacio; en consecuencia **CONFÍRMESE** la Resolución de Departamento N.º 121-051-00033831 de fecha 15 de setiembre de 2004, expedida por el Departamento de Reclamación del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en consecuencia prosígase la cobranza de la deuda y téngase por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese, devuélvase al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima y cúmplase.



MARCO ANTONIO PARRA SANCHEZ  
TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ENCARGADO DE LA ALCALDIA